

RESOLUCIÓN DE AGENCIAS

N°143: Autoriza cambios en el Consejo de Especialidades Derivadas de la Agencia Acreditadora de Programas de Postgrado de Especialidad en Medicina y Centros Formadores de Especialistas Médicos, APICE.

Santiago, 27 de septiembre de 2016

En la sesión N°1018 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 14 de septiembre de 2016, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° letra b) de la Ley N° 20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las Agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de licenciatura, programas de magíster y programas de especialidad en el área de la salud y, supervigilar su funcionamiento;

El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las Agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;

El artículo 8° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento de Autorización para el Funcionamiento de Agencias de Acreditación, Condiciones de Operación y Supervisión, conforme al cual las Agencias deberán tener un Consejo de Acreditación por cada área y/o nivel a que postulen con, al menos, siete consejeros en cada uno de ellos, quienes deberán pronunciarse sobre la acreditación de las carreras profesionales, programas de licenciatura, programas de magíster o programas de especialidades del área de la salud, en el área y niveles que haya sido autorizada por la Comisión, dando cuenta de una adecuada diversidad institucional y regional. Establece, además, que le corresponde a la

Comisión autorizar a los consejos de acreditación y a sus integrantes, cuando corresponda.

Las exigencias que deben ser cumplidas por los consejeros de las Agencias Acreditadoras, establecidas en el mencionado artículo 8° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de 2014 de la Comisión Nacional de Acreditación y en su modificación establecida en la Resolución Exenta DJ N°005-4 de 2016.

Lo dispuesto en materias de inhabilidades e incompatibilidades respecto de los consejeros de las Agencias Acreditadoras en el mencionado artículo 8° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de 2014 y en su modificación establecida en la Resolución Exenta DJ N°016-4 de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación; en el artículo 7° de la Ley 20.129 que identifica inhabilidades e incompatibilidades que afectan a los comisionados en la Comisión Nacional de Acreditación, y que de acuerdo al mencionado artículo se aplican también sobre los consejeros de las Agencias Acreditadoras; en la Circular N°7 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 13 de abril de 2009, que, entre otras materias, señala las incompatibilidades e inhabilidades para la participación en consejos de acreditación de Agencias Acreditadoras, y en el Código de Ética de la Comisión Nacional de Acreditación, cuya versión actualizada ha sido aprobada en la Resolución Exenta DJ N°010-4 de 2015 de la Comisión Nacional de Acreditación.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de enero de 2016, en sesión N° 949, la Comisión Nacional de Acreditación autorizó el funcionamiento de la Agencia Acreditadora de Programas de Posgrado de Especialidad en Medicina y Centros Formadores de Especialistas Médicos, APICE, para operar en el área de Salud, subáreas de Especialidades Médicas en los ámbitos de Especialidades Primarias del área Médica, Especialidades Primarias del área Quirúrgica y Especialidades Derivadas, según consta la Resolución N° 116.
2. Que, como parte de la misma Resolución N° 116, se establece la composición actualizada del Consejo Especialidades Derivadas, el cual queda integrado por:
 - Carmen Gloria Aylwin Herman
 - Luigi Devoto Canessa
 - Ricardo Zenón Espinoza González
 - Sonia Luisa Figueroa Yasin

- Luis Fernando Florenzano Urzúa
- Héctor Javier Lacassie Quiroga
- Osvaldo Llanos López
- Joaquín Federico Palma Heldt
- Arnoldo Manuel Quezada Lagos
- Cristian Marcelo Salazar Zencovich
- Pablo Arnoldo Troncoso Carrasco

3. Que, en carta fechada 17 de agosto de 2016, la Agencia informa la renuncia del consejero Cristian Salazar Zencovich al Consejo de Especialidades Derivadas.
4. Que, el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias, con fecha 29 de agosto de 2016, analizó la nueva composición del Consejo de Especialidades Derivadas, ante la renuncia informada por la Agencia.

III. TENIENDO PRESENTE:

5. Que, a juicio del Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias para la evaluación de las Agencias de Acreditación y de la Comisión, los Consejeros que permanecen en el Consejo de Especialidades Derivadas, cuentan, en el conjunto de sus trayectorias académicas o profesionales, con las competencias y capacidades en aseguramiento de la calidad de la educación superior como para emitir un juicio evaluativo fundamentado en lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y los criterios autorizados por la Comisión Nacional de Acreditación.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

6. Que, se autoriza el funcionamiento del Consejo de Especialidades Derivadas, ante la renuncia del señor Cristian Salazar Zencovich.
7. Que, en consecuencia, y a contar de esta fecha, el Consejo de Especialidades Derivadas queda compuesto por los siguientes Consejeros:

A. Consejo de Especialidades Derivadas:

- Carmen Gloria Aylwin Herman
- Luigi Devoto Canessa
- Ricardo Zenón Espinoza González

- Sonia Luisa Figueroa Yasin
- Luis Fernando Florenzano Urzúa
- Héctor Javier Lacassie Quiroga
- Osvaldo Llanos López
- Joaquín Federico Palma Heldt
- Arnoldo Manuel Quezada Lagos
- Pablo Arnoldo Troncoso Carrasco



Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

AMN/PBS/ABB

